-----Trelew, de julio de 2018.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "P. M. A. c/ A., J. s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nro. 206 - Año 2018 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, (Expte. Nro. 742 - Año 2013) a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fs. 157 contra la Sentencia Definitiva Nro. 012/2018 obrante a fs. 153/156, concedido a fs. 159. ----------**Y CONSIDERANDO:** ----------

----I) A fs. 153/156 mediante Sentencia Definitiva Nro. 012/2018 dictada el 09 de febrero de 2018 la juez de grado rechazó la demanda promovida por P. M. A. contra el Sr. J. A.. Impuso las costas a la actora vencida y reguló honorarios.----------

-----II) La parte actora a través de su representante legal interpuso a fs. 157 recurso de apelación contra la sentencia recaída en autos. Que el remedio procesal es concedido a fs. 159. Que a fs. 170 son elevados a esta Alzada.----------

---III) Que a fs. 173 se ordena poner los autos en secretaría a los fines dispuestos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. por el plazo de diez días.----------

La apelante fue notificada de dicha providencia el día 31/05/18 a través de Serconex (ver detalle de notificaciones digitales de fs. 174). Ello así la fundamentación del recurso de apelación interpuesto mediante escrito de fs. 157, con cargo de fecha 18/06/18 a las 11:20 horas, por la actora, tal como informa el actuario a fs. 179, es extemporáneo.-

----En razón de ello corresponde declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por la parte actora Parroquia María Auxiliadora a fs. 157.----------

---IV) La presente se resuelve sin imponer costas (arts. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios toda vez que la labor del profesional interviniente resultó inoficiosa (conf. art. 3 Ley XIII Nro. 4). ----------

----En su mérito, la sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia Definitiva Nro. 012/2018 obrante a fs. 153/156, dictada el 09 de febrero de 2018 y concedido por resolución de fs. 159.----------

------II) Sin imponer costas (conf. art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C.) ni regular honorarios toda vez que la labor del profesional interviniente resultó inoficiosa (art. 3 Ley XIII Nro. 4).----------

---III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

SERGIO RUBEN LUCERO ALDO LUIS DE CUNTO RAÚL ADRIÁN VERGARA

JUEZ DE CÁMARA PRESIDENTE JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA